

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con solicitud de Matrimonio Civil. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, junio (28) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Interlocutorio: 0170

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-0061.
CLASE: MATRIMONIO
SOLICITANTES: FREDY JOSE TOVAR FONSECA Y MARIA EUGENIA MENESES

CONSIDERACIONES

El Art.90 C.G.P., establece que se declarara inadmisibile la demanda:

- "1. Cuando no reúna los requisitos formales.*
- 2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley"*

La demanda no está acompañada de la copia de cédula de ciudadanía del señor FREDY JOSE TOVAR FONSECA, se apporto la contraseña pero dicho documento no supe a la Cedula de Ciudadanía.

Remítase la subsanación al correo electrónico del Juzgado.

Por lo anterior se inadmite la presente demanda de Matrimonio, y se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para corregirla, so pena de ser rechazada, (art.90 C.G.P.)

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita, Cundinamarca,

RESUELVE

Primero: Por los argumentos expuestos el despacho **INADMITE** la demanda de **MATRIMONIO**, promovida por los señores **FREDY JOSE TOVAR FONSECA Y MARIA EUGENIA MENESES**

Segundo: CONCEDER a la parte solicitante un plazo de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que corrija la demanda en los aspectos indicados.

Tercero: La parte demandante deberá allegar el respectivo traslado del escrito de subsanación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 29 de junio de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 22 de la misma fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 097e2c4e7d78fbad283cb1d37c30992ae797d3cbe846b608f2a27859701aa966

Documento generado en 28/06/2022 05:18:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>